



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Art. 1º.- Agréguese el artículo 14 bis al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, que quedará redactado de la siguiente forma.

“En los casos de fuerza mayor, cuando, a criterio de todas las autoridades de la Cámara, hubiere razones fundadas que impidan a los diputados constituir Cámara con su presencia física, se habilitará el funcionamiento del Cuerpo de manera remota mediante plataformas de videoconferencia u otros sistemas técnicos adecuados que permitan el desarrollo de las sesiones en línea. La decisión de recurrir a la modalidad remota deberá ser ratificada de manera fehaciente por los presidentes de bloque que en su conjunto representen al menos tres cuartas partes de los miembros de la Cámara.

En esos casos, a los fines de considerar la asistencia y el quórum legal a las sesiones en línea, se aplicará lo establecido en los artículos 16 a 28 y concordantes del Reglamento de esta Honorable Cámara, cumplimentándose lo dispuesto a través de la plataforma utilizada, mediante criterios biométricos y de acuerdo a las especificaciones que fije la Presidencia a propuesta del Cuerpo.-

Verificada la asistencia de los diputados en la videoconferencia o sistema técnico utilizado, se los considerará presentes a los efectos de todas las disposiciones del Reglamento que hagan referencia a la presencia de aquellos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente utilizando criterios biométricos, mediante la plataforma utilizada, y de acuerdo a las especificaciones que fije la Presidencia a propuesta de la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario.

Las autoridades de la Honorable Cámara tomarán las medidas pertinentes para asegurar el funcionamiento virtual de las oficinas afectadas al desarrollo de la sesión.-"

Art. 2º.- De igual manera, mientras dure el aislamiento obligatorio dispuesto por el DNU 297/2020, se adecuarán los trámites de presentación de proyectos y consideración por parte de las Comisiones a las modalidades digitales y a distancia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la RP N° 611/20 y la RP 944/13.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente,

Debido a la pandemia de Coronavirus (COVID-19), el gobierno nacional y los gobiernos provinciales han adoptado una serie de medidas para intentar atenuar y contener la propagación del virus y proteger a la población, entre las cuales las más importantes son la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria y el aislamiento social obligatorio dispuesto por el DNU 297/2020. Consecuentemente, la Honorable Cámara de Diputados ha tenido también que tomar medidas preventivas. En ese sentido, la Resolución de Presidencia 611/2020 de fecha 17/03/2020 dispuso la realización de la mayoría del trabajo legislativo de manera remota por 14 días, previo al dictado del DNU 297/2020. Esta norma realizó en sus artículos 7 y 9 una serie de previsiones para reuniones de los diputados a distancia. En efecto, en el artículo 7 de la mencionada resolución se dispuso que las reuniones de las autoridades de la Cámara con funcionarios del Poder Ejecutivo se realizarán por medio de videoconferencia. En el artículo 9 se estableció que las reuniones y discusiones de comisión se realizarán por medio de videoconferencia y hasta se dieron opciones de software para utilizar.

En el artículo 8 se menciona el consentimiento de los presidentes de bloque para sesionar en caso que fuere necesario. Si bien el reglamento de este Honorable Cámara, en su artículo 14, dispone que "*los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones(...)*", establece una excepción: "*(...) salvo los casos de fuerza mayor*". Sin dudas, la pandemia del Coronavirus y el consecuente estado de emergencia en el cual nos encontramos constituye razón de fuerza mayor suficiente, y nos obliga a buscar otros medios que permitan desarrollar las actividades legislativas, siempre dentro del marco de las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional;

Si bien la Constitución Nacional, y más específicamente el reglamento de la H.C.D.N. hacen mención en varios de sus artículos a la *presencia* de los diputados en las sesiones, como en el



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

artículo 163, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 48 y 128, esta presencia podría cumplirse de manera remota, como ha dispuesto la RP 611/2020 para otras actividades parlamentarias, con los mismos efectos. De hecho, la Provincia de Mendoza, cuyas normas prevén condiciones similares, sesionó recientemente por medio de videoconferencia garantizando el cumplimiento del reglamento en cuanto a asistencia, quórum, votaciones y demás. Sin necesidad de acudir al contexto de emergencia actual, en el derecho comparado se pueden encontrar varios ejemplos del ejercicio de las actividades parlamentarias mediante medios remotos. En Costa Rica, España y varias comunidades españolas, como Andalucía y Valencia se ha autorizado el voto remoto en caso de licencias por paternidad, maternidad o enfermedad grave. En otros casos, como Venezuela, se está discutiendo la votación remota para diputados y diputadas en el exilio.

Por ello, consideramos que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados debe aggiornarse y adaptarse las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y permitir, para casos de fuerza mayor que imposibiliten la presencia física de los miembros de su cuerpo, la posibilidad de sesionar y mantener el funcionamiento de la Cámara en estas condiciones. La realización de las sesiones mediante videoconferencia, verificando la asistencia virtual de los diputados, aseguraría la continuidad de la actividad legislativa, no solo en el contexto actual, si no ante cualquier otro caso de fuerza mayor que impidiera a los diputados constituir Cámara físicamente. Debido a que las tecnologías utilizadas están en constante evolución, y los sistemas o modalidades utilizadas podrían ir superándose rápidamente en cuanto a su eficiencia y utilidad, sería conveniente fijar los lineamientos generales de las sesiones remotas en línea, estableciendo que las especificaciones del sistema a utilizar y su ajuste a las disposiciones del Reglamento sean determinadas por el Cuerpo en el momento de recurrir a esta modalidad.

Asimismo, es necesario garantizar el funcionamiento de las comisiones de asesoramiento y la presentación de iniciativas legislativas por parte de los diputados mientras dure la situación



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

de aislamiento detallada en el primer párrafo de estos considerandos. Entendemos que, en virtud de lo dispuesto en la RP N° 611/20 respecto de las comisiones y la RP 944/13 en cuanto a la presentación de proyectos digitales con firma digital.

Sin tomar la decisión de adaptar la reglamentación de la Cámara a las nuevas tecnologías, nos veríamos enfrentados con el dilema de poner en riesgo la integridad física de todos los diputados y sus familias o renunciar a mantener la plena vigencia del Poder Legislativo de la Nación para el cumplimiento de todos sus deberes y facultades constitucionales. Sin dudas, la actividad legislativa no se vería desnaturalizada y, de esta forma se apuntalaría la democracia y el sistema republicano.

Por ello, se solicita a todos los diputados que acompañen este proyecto de resolución, fortaleciendo a la institución de la cual formamos parte y garantizando su funcionamiento en los casos que nuestro país más lo necesita.-

ALEJANDRO CACACE,

Alfredo Cornejo, Luis Petri, Albor Cantard, Ximena García, Dolores Martínez, Pablo Torello, Ana Carla Carrizo, Emiliano Yacobitti, Brenda Austin, Estela Regidor Belledonne, Gustavo Menna, José Luis Riccardo, Federico Zamarbide, Mario Arce, Lorena Matzen, Gabriela Lena, Ingrid Jetter, Miguel Nanni, Claudia Najul, Dina Rezinovsky, Jimena Latorre, Aida Ayala, Lidia Ascarate.